

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2020-00183

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, solicitud de la apoderado judicial de la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada, dentro del proceso de referencia, pendiente por resolver.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Diciembre 4 de 2020

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2.020).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Sociedad JOHN URIBE E HIJOS S.A., en coadyuvancia con el demandado Sr. RIGOBERTO ZULUAGA GÓMEZ, con ocasión del acuerdo de pago celebrado entre las partes, elevan solicitud relativa a levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas dentro del proceso de referencia, lo cual atenderá favorablemente el despacho, con arraigo en lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P. y el inciso 3º del artículo 10 del mismo artículo.

En consecuencia y por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Acceder a lo solicitado por el Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO, en calidad de apoderado judicial de la demandante Sociedad JOHN URIBE E HIJOS S.A., en coadyuvancia con el demandado Sr. RIGOBERTO ZULUAGA GÓMEZ, ordenando el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de referencia, por las razones expuestas. Líbrense oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE